

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

No se tiene en cuenta el acuerdo de pago aportado por la parte demandante, como quiera que la finalidad del mismo es suspender el proceso, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 261 del CGP, esta figura jurídica no es procedente por no cumplir con los requisitos de la norma citada.

De otro lado, téngase en cuenta los abonos efectuados por la pasiva y aludidos por la parte ejecutante.

Igualmente, se requiere a la parte demandante para que aporte la respectiva liquidación del crédito, imputando los abonos conforme lo consagra el artículo 1653 del Código Civil.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **26 DE ABRIL DE 2021**, a las 8:00 de la mañana, notifico
la presente decisión por anotación en el estado número **013**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a6ce1694a0d6427c2e314d5c7124e22119bbf143d531d983cc3e0edbe10bfcd

Documento generado en 23/04/2021 05:12:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>